

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se declara la revocación de la autorización otorgada a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para operar como arrendadora financiera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-00937.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se revoca la otorgada a esa sociedad.

Arrendadora Tradem, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito
Aramberri No. 1049 Pte.
Col. Centro
64000, Monterrey, N.L.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Secretaría, con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorgó autorización el 12 de marzo de 1991, para la constitución y operación de la sociedad denominada Arrendadora Value, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, facultándola para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la mencionada ley, autorización que fue entregada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-293 de esa misma fecha.

SEGUNDO.- Esta dependencia, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-2293 del 5 de agosto de 1993, aprobó la modificación a las cláusulas segunda y quinta de los estatutos sociales de Arrendadora Value, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con motivo del cambio de su denominación social a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, así como de su domicilio de la Ciudad de México, D.F., a la de Monterrey, N.L., acordadas en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 1993, protocolizada en la escritura pública número 16,120 del 26 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público número 37, licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodríguez, con ejercicio en Monterrey, N.L.

TERCERO.- Con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-4109 del 7 de diciembre de 1993, esta dependencia aprobó la modificación a la cláusula quinta de sus estatutos sociales con motivo del cambio de su domicilio social de Monterrey, N.L. a San Pedro Garza García, N.L., acordado en su asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 1993, protocolizada en la escritura pública número 120 del 26 de julio de 1993, otorgada ante la fe del notario público señalado en el punto anterior.

CUARTO.- Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, con escrito del 12 de marzo de 2002, remitió proyecto del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que acordarían su disolución y posterior liquidación, solicitando en consecuencia la revocación a su autorización para operar como arrendadora financiera, por lo que esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-1174 del 10 de abril de 2002, para los efectos del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores su opinión al respecto, misma que por oficio número 601-II-8310 del 10 de mayo de 2002, manifestó no tener inconveniente en que al acordarse la disolución y liquidación anticipada de la Arrendadora de que se trata, esa Secretaría proceda a revocarle la autorización para operar.

QUINTO.- Con oficio número 366-I-B-2760 del 6 de junio de 2002, esta dependencia emitió opinión favorable para que dicha arrendadora financiera procediera a protocolizar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que acordaran su disolución, requiriéndoles remitieran el primer testimonio de la misma, para su aprobación definitiva.

SEXTO.- Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante escritos del 16 de julio, 11 de septiembre y 12 de diciembre, todos de 2002, solicitó diversas prórrogas para enviar el testimonio de la asamblea a que se refiere el antecedente quinto, manifestando que se encontraba en proceso de designar liquidador, mismas que fueron otorgadas con oficios números 366-I-B-2800, 366-I-B-4733 y 366-I-B-603 de fechas 24 de julio y 19 de septiembre de 2002 y 13 de enero de 2003, respectivamente.

SEPTIMO.- Dicha organización auxiliar del crédito, con escrito del 27 de febrero de 2003 remitió para su aprobación la escritura pública número 28,578 del 25 de febrero del mismo año, pasada ante la fe del Notario Público número 51, licenciado Evaristo Ocañas Méndez, con ejercicio en Monterrey, N.L., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el 28 de enero de 2003, en la que acordaron la disolución anticipada de la misma y posterior liquidación, nombrando como liquidador a Banco Regional de Monterrey, S.A., escritura que fue aprobada por esta dependencia mediante oficio número 366-I-B-657 del 17 de marzo de 2003.

Por lo antes expuesto y después de haber analizado la petición de esa arrendadora financiera derivada de los acuerdos adoptados en su asamblea general extraordinaria de accionistas citada en el antecedente séptimo del presente oficio, se desprende el siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO.- Los accionistas de Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de enero de 2003 acordaron la disolución anticipada de la misma y su posterior liquidación, actualizándose con ello la causal de revocación prevista en la fracción IX del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la cual solicitaron ante esta dependencia según se desprende de los antecedentes cuarto y séptimo del presente oficio.

Por lo anterior, esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 78 fracción IX de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, habiendo escuchado la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la revocación de la autorización otorgada el 12 de marzo de 1991, entregada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-a-293 de esa misma fecha, a Arrendadora Tradem, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

SEGUNDO.- Inscribese la presente revocación en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, y publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Esa arrendadora financiera, atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, queda incapacitada para realizar sus operaciones a partir de la fecha en que le sea notificado el presente oficio; asimismo, deberá ajustarse en su proceso de disolución y liquidación a los términos del artículo 79 de la citada ley, así como a las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de julio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.